



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 229 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 27 ABR. 2018

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional No. 084-2018-GRA/GR de fecha 19 de Febrero del 2018 y la Nota Legal No. 013-2018-GRA/ORAJ-D-CALL de fecha 01 de Marzo del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2018-GRA/GR de fecha 19 de Febrero del 2018, se dispuso dejar sin efecto los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional No. 490-2017-GRA/GR de fecha 17 de Julio del 2017 en el sentido de que el Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE dejaba de percibir el monto correspondiente a la plaza de Director del Sistema Administrativo II, de la Dirección de Recursos Humanos de este ente regional, y que a partir de dicha fecha su remuneración debía ser el de un Director del Programa Sectorial III (Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, en el caso puntual), acto resolutorio que posteriormente fuera materia de un pronunciamiento de naturaleza estrictamente legal;

Que, efectivamente, en ese orden de ideas la oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con emitir la Nota Legal No. 011-13-2018-GRA/ORAJ-D-CALL, con fecha 01 de Marzo del 2018 en el que se dice que "...las remuneraciones a percibir por dichos funcionarios, no significa que se duplique las funciones ni mucho (menos) las remuneraciones, teniendo en consideración que por política institucional, dado a la responsabilidad y recargada labor en las funciones de ambos funcionarios, es procedente reconocer sus labores e incentivarlos mediante retribución económica de un nivel remunerativo, que por el mismo hecho de que el administrador viene



percibiendo por FAG, este queda vacante remunerativamente, quedando el cargo a disposición de su titular, caso similar con el del Director de Recursos Humanos que al percibir la remuneración del Administrador, queda libre su remuneración de dicha Dirección”, lo que significa que, legalmente hablando, no existe ninguna controversia al respecto; consecuentemente, amerita expedirse un nuevo acto resolutivo que convalide la susodicha Resolución en comento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Art. 210 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- CONVALIDAR en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional No. 084-2018-GRA/GR de fecha 19 de Febrero del 2018, por las razones glosadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado, a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a las normas administrativas, para los fines pertinentes y previa las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Handwritten Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR